

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 27 ENE 2020

**ACCIONANTE : LUIS ALONSO CASTILLO DUARTE**  
**ACCIONADO : MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y**  
**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE**  
**ALTOS DE LLANO NEGRO**  
**COADYUVANTE: JOSÉ ALONSO MARTÍNEZ ÁVILA**  
**RADICACIÓN: 15001 33 33 011 2018 00180 - 00**  
**ACCIÓN POPULAR**

Mediante mensaje de datos recibido el 21 de enero de los cursantes (fl. 626), la perito ingeniera Civil Yessica Ivonne Carreño Cortes solicita el aplazamiento de la audiencia de contradicción de la aclaración y complementación del dictamen pericial fijada para el día veintidós (22) de enero de los corrientes y a partir de las 9:30 am, en razón a que se encuentra enferma debido a un ataque de parásitos. Entonces, considerando la existencia de una fuerza mayor, se accede a la solicitud de aplazamiento y se procede a fijar nueva fecha para la diligencia. No obstante de lo anterior, se requiere a la auxiliar para que en la medida de las posibilidades allegue los respectivos soportes de aquella situación de salud.

Por lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

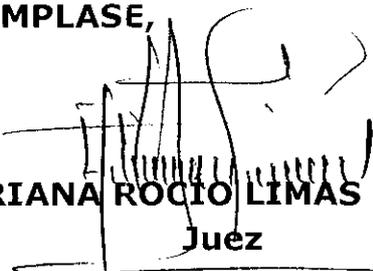
**PRIMERO: APLAZAR** la audiencia de contradicción de la aclaración y complementación del dictamen pericial fijada para el día 22 de enero de 2020 a las 09:30 am.

**SEGUNDO: FIJAR** como nueva fecha y hora para llevar continuar con la audiencia de contradicción de la aclaración y complementación del dictamen pericial, **dentro del proceso de la referencia, el día TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS dos de la tarde (02:00 P.M)**, en la Sala de Audiencias **B1-3** del Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja.

**TERCERO: REQUERIR** a la perito ingeniera Civil Yessica Ivonne Carreño Cortes para que en la medida de las posibilidades allegue los respectivos soportes de aquella situación de salud que le impide asistir a la diligencia anteriormente aplazada.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes, así como a la perito designada para este proceso e infórmese de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho y a la delegada de la Defensoría del Pueblo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ADRIANA ROCIO LIMAS SUÁREZ**  
Juez

PAMS/ARLS

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>04</u> , Hoy <u>22/01/2020</u> siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 21 ENE 2020

**ACCIONANTE:** YESID FIGUEROA GARCÍA  
**ACCIONADOS:** VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.  
MUNICIPIO DE TUNJA  
**RADICACIÓN:** 15001 33 33 011 2020 000001 00  
**MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES  
COLECTIVOS**

El señor YESID FIGUEROA GARCÍA, en ejercicio de la acción popular prevista en el artículo 88 de la Constitución Política solicita que se ampare los derechos colectivos *al espacio público, su utilización y defensa, a la salubridad y seguridad pública y al acceso a servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna*, previstos en la Ley 472 de 1998. En consecuencia solicita, como pretensiones, entre otras que se ordene a VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P., a adelantar las obras y mantenimientos para la ampliación interna del alcantarillado del sumidero PATS257 ubicado en la esquina de la Calle 22 con Carrera 19 A, así como la instalación de la rejilla vertical y el sello asfáltico para en el mismo lugar, de tal manera que se garantice el transporte adecuado del agua y se evite la emisión de olores.

Así las cosas, como quiera que la demanda reúne los requisitos consignados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y en la Ley 1437 de 2011 y el Despacho es competente por el factor territorial y a prevención para conocer del asunto, se procederá a su admisión.

Sin embargo, en uso de la facultad contenida en el inciso final del artículo 18 de la Ley 472 de 1998 a cuyo tenor literal señala que *"cuando en el curso del proceso se establezca que existen otros posibles responsables, el juez de primera instancia de oficio ordenará su citación en los términos en que aquí se prescribe para el demandado"*, atendiendo a los supuestos fácticos descritos en el escrito introductorio se considera pertinente vincular como parte accionada al **MUNICIPIO DE TUNJA**.

Por lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos instaurada por el señor **YESID FIGUEROA GARCÍA** en contra de **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.**

**SEGUNDO: VINCULAR** en calidad de demandado dentro del presente asunto al **MUNICIPIO DE TUNJA**, conforme a lo antes expuesto.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de esta providencia al representante legal y/o quien haga sus veces en el **VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.** o a quien hayan delegado la facultad, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, esto es, vía correo electrónico al buzón para notificaciones judiciales, y **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda por el término de **diez (10) días** (artículo 22 de la Ley 478 de 1998), plazo que comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días** después de surtida la última notificación<sup>1</sup>. Se le informa que dentro de dicho término tendrá derecho a solicitar la práctica de pruebas y que se proferirá la correspondiente decisión dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término de traslado.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de esta providencia al representante legal y/o quien haga sus veces del **MUNICIPIO DE TUNJA** o a quien hayan delegado la facultad, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, esto es, vía correo electrónico al buzón para notificaciones judiciales, y **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda por el término de **diez (10) días** (artículo 22 de la Ley 478 de 1998), plazo que comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días** después de surtida la última notificación. Se le informa que dentro de dicho término tendrá derecho a solicitar la práctica de pruebas y que se proferirá la correspondiente decisión dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término de traslado.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho conforme lo establecen los artículos 197, 198 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, y a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** en atención a los artículos 13 y 53 de la Ley 472 de 1998, para que, si lo consideran conveniente, intervengan en la defensa de los derechos e intereses colectivos invocados.

---

<sup>1</sup> En relación con la forma en que debe surtirse el traslado para contestar la demanda en acciones populares se acoge el criterio señalado en **sentencia de unificación de 8 de marzo de 2018, radicación: 25000-23-42-000-2017-03843-01 (AC)**.

**SEXTO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 **ORDENAR** a la parte actora que a su costa, proceda a **INFORMAR** a los miembros de la comunidad afectada, sobre la existencia y admisión de la presente acción a través de un medio masivo de comunicación o cualquier mecanismo eficaz. De esta publicación deberá allegar constancia dentro de los **diez (10) días** siguientes.

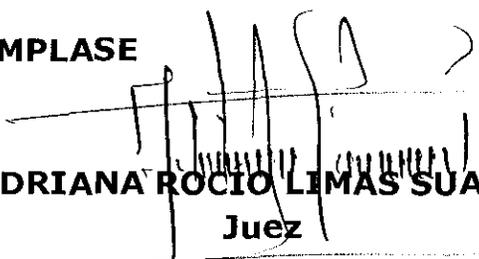
**SÉPTIMO:** Transcurrido el término anterior sin que los actores populares acrediten el cumplimiento de la publicación, por Secretaría se librára comunicación y aviso al **MUNICIPIO DE TUNJA** para que el ente territorial realice la publicación del aviso contentivo del auto admisorio de la demanda, que fijará en lugar público de esa dependencia, con el fin de dar cumplimiento al inciso 1° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Aviso que deberá allegar a este Despacho dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su desfijación, y en caso de que omita tal deber, por secretaría se requerirá su cumplimiento.

**OCTAVO:** Por Secretaría **INFORMAR** a la comunidad en general acerca de la existencia de esta demanda mediante un av so que se publicará en la cartelera del Despacho y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link avisos a las comunidades, de lo cual deberá dejar constancia en el expediente.

**NOVENO:** En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, para efectos de conformar el registro público centralizado de las acciones populares y de grupo, enviar copia de la demanda así como del auto admisorio a la Defensoría del Pueblo.

**DÉCIMO:** Cumplido lo anterior, dese traslado por el término de diez (10) días durante el cual se podrá contestar la demanda y solicitar la práctica de pruebas. Además infórmese que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA ROCÍO LIMAS SUAREZ**  
Juez

EAMS/ARLS

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>09</u> , Hoy <u>22/01/2020</u> siendo las 8:00 AM.
 <b>SECRETARIO</b>